

Dec. No. 360-86 que modifica el Artículo 5 del Decreto No. 895
del 19 de marzo de 1983.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 360-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la
Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto No. 895, de fecha 19
de marzo de 1983, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Artículo 5.- Se dispone la exoneración total de todos los materiales,
equipos, utensilios y demás artículos que sean necesarios para la
instalación de las Zonas Francas Industriales y de las empresas que en
ellas operen, con excepción de aquellos vehículos de motor destinados a ser
usados fuera del territorio aduanal de la Zona Franca.

Párrafo.- También gozarán de exoneración de los derechos de importación,
los autobuses con capacidad para más de quince (15) pasajeros, destinados
exclusivamente al transporte de los obreros hacia y desde los centros de
trabajo de las Zonas Francas Industriales".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos
ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 361-86 que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas
Internas "Pro-Parques", conforme a la Ley No.67 del año 1974.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 361-86

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

VISTA la Ley No. 67, del 8 de noviembre de 1974,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos especiales de Rentas Internas, "Pro-Parques", de conformidad con lo que dispone la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974:

15,000,000 (quince millones) de sellos del tipo de RD\$0.25, numerados del 10000001 al 25000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda "República Dominicana", en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: RD\$0.25, inmediatamente debajo de República Dominicana al centro: Dirección Nacional de Parques, en el centro el Escudo Nacional, en dos franjas a ambos lados, en las que se leerán, Ley No. 67 a la izquierda y la fecha de dicha ley en números 8-11-74 a la derecha, debajo del Escudo Nacional llevarán la leyenda Sello Pro-Parques y debajo de ésta las palabras Rentas Internas. En los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así: veinticinco centavos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 362-86 que concede la nacionalidad dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana